**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SERÁ UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021 Y ORDENA LA REMISIÓN AL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO, A EFECTO DE QUE LLEVE A CABO EL PROCEDIMIENTO APLICABLE,** **CON EL OBJETO DE REALIZAR LA ADQUISICIÓN RESPECTIVA.**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTE.**

**1. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**2. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**3. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”*,* la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, que se llevarán a cabo el próximo domingo seis de junio de dos mil veintiuno.

**4. DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE BOLETAS ELECTORALES QUE SE ASIGNARÁN EN LAS CASILLAS ESPECIALES, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.** El quince de diciembre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG680/2020, aprobó dotar de mil boletas, a las casillas especiales que se instalarán para las elecciones concurrentes del Proceso Electoral 2020-2021, en razón de un tanto para las elecciones federales, y otro tanto igual por cada tipo de elecciones locales.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**5. ACUERDO QUE DECLARÓ IMPROCEDENTE EL CONVENIO DE COALICIÓN.** El once de enero, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-011/2021, declaró improcedente el registro del convenio de coalición presentado por los partidos políticos nacionales Morena y Partido del Trabajo; y el partido político local Somos, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

**6. PROYECCIÓN DE CASILLAS.** El diecisiete de febrero, la Vocalía de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Jalisco, remitió informe mediante correo electrónico, y el cual fue registrado con el número de folio 00626 de la oficialía de parte de este Instituto, sobre la proyección de casillas a instalar con corte del treinta y uno de enero del año en curso, en la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, contemplándose la instalación de 10,226 casillas y un número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral correspondientes a Jalisco de 6,219,076.

**7.** **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.** Con fechas veintisiete de enero y veintisiete de febrero, mediante memorándums 009/2021 y 011/2021, el director de Organización Electoral de este Instituto, remitió al consejero presidente de este organismo electoral, las especificaciones técnicas y los modelos correspondientes a los materiales electorales y documentación electoral sin emblemas y el catálogo digital con las especificaciones técnicas y los diseños, correspondientes a la documentación electoral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, aprobados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, mediante oficios INE/DEOE/1069/2020 e INE/DEOE/0300/2021, en el que se informó la posibilidad de proceder con la aprobación por parte de este Consejo General e iniciar con los trámites administrativos para su producción.

**8. APROBACIÓN DE LA DERFE AL SOBRE VOTO Y AL INSTRUCTIVO PARA VOTAR DESDE EL EXTRANJERO.** De igual manera, mediante oficio INE/DERFE/ST/0129/2020, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, informó que se otorgó la validación correspondiente al sobre voto y al instructivo para votar desde el extranjero, en atención a que no existieron observaciones al respecto.

**9. ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE CIUDADANOS JALISCIENSES QUE SE INSCRIBIRÁN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.** El dos de marzo, a solicitud del consejero presidente de este Instituto, se solicitó con oficio 269/2021 Presidencia, la estimación del número de ciudadanos jaliscienses que se inscribirán en la Lista Nominal de Electorales Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021; petición que fue atendida mediante oficio INE/DERFE/0339/2021, por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II.** **DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; imprimir los documentos y producir los materiales electorales de conformidad a los lineamientos que para el efecto determine el Instituto Nacional Electoral; así como proporcionar a los Consejos Distritales y Municipales Electorales la documentación y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones XII, XXVII, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO.** Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y munícipes, con la periodicidad siguiente:

a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;

b) Para gubernatura, cada seis años; y

c) Para munícipes, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, dio inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente, aprobada por el Consejo General de este organismo electoral a propuesta del consejero presidente.

**IV. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LOS DISEÑOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.** Tal como se estableció en el antecedente 7 de este acuerdo, el veintisiete de enero y veintisiete de febrero del año en curso, mediante memorándums 009/2021 y 011/2021, el director de Organización Electoral de este Instituto, remitió al consejero presidente de este organismo electoral, el catálogo digital con las especificaciones técnicas y los diseños, correspondientes a la documentación electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, aprobados por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, en el oficio INE/DEOE/1069/2020 e INE/DEOE/0300/2021, en los que se señaló la posibilidad de proceder con la aprobación por parte de este Consejo General y los trámites administrativos para su producción.

Ahora bien, el artículo 160 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, a la letra dice lo siguiente:

***“Artículo 160.***

***1.*** *Además de las reglas establecidas en la Sección Cuarta del presente Capítulo, los OPL deberán observar lo siguiente:*

***a)*** *Los formatos únicos nuevos con respecto a los ya aprobados consistentes en los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales así como las modificaciones resultados de su mejora, tanto para la votación en territorio nacional como para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero, deberán ser aprobados por la Comisión correspondiente. Con base en los formatos únicos ya aprobados los OPL deberán generar sus respectivos diseños y especificaciones, mismos que serán entregados a las JLE, de manera impresa y a través de la herramienta informática dispuesta para tal fin, con conocimiento de la UTVOPL y la DEOE, a más tardar en septiembre el año previo de la elección y conforme al plazo previsto en el Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales que se apruebe para tal efecto y los Lineamientos expedidos por la DEOE.*

***b)*** *La documentación y materiales electorales correspondientes a las elecciones locales, podrán contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto en el presente Capítulo.*

***c)*** *En caso de que algún OPL de forma excepcional presente otro material con las mismas o mejores características de funcionalidad, resistencia, uso y costos de producción, la DEOE en el ámbito de sus facultades, analizará la viabilidad de la propuesta y presentará a la CCOE su valoración para que ésta dictamine su procedencia.*

***d)*** *Las JLE revisarán, con base en los Lineamientos, capacitación y asesorías proporcionados por la DEOE, los diseños de los documentos y materiales electorales, así como las especificaciones técnicas presentadas por el OPL y, en su caso, emitirán sus observaciones en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de la recepción de los mismos.*

***e)*** *Las observaciones a los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales electorales que emitan las JLE a los OPL deberán ser atendidas por este último en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la fecha en que le sean notificadas. Dentro de dicho plazo, se podrán celebrar las reuniones de trabajo que se consideren necesarias entre la JLE y el OPL para aclarar las observaciones y asegurar su debida atención. De no haber observaciones por parte de la JLE o, habiéndolas, hayan sido atendidas en su totalidad, la JLE remitirá con conocimiento de la UTVOPL -a través de la herramienta informática dispuesta para tal efecto- los diseños y especificaciones a la DEOE para su validación, en la que se deberá precisar a los OPL que se trata de modelos genéricos que deberán adecuarse bajo su responsabilidad según los escenarios particulares que se presenten con los partidos políticos y las candidaturas a nivel local.*

***f) Una vez validados por la DEOE los documentos y materiales electorales conforme al Plan y Calendario Integral de Coordinación de los Procesos Electorales Locales, el Órgano Superior de Dirección del OPL deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.***

*…”*

Las acciones señaladas en los incisos a) al e), del artículo 160 transcrito, constituyen el procedimiento de validación de la documentación electoral a utilizarse en la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

De igual forma, es importante precisar, que para las especificaciones técnicas y el diseño de la documentación electoral, se dio cabal cumplimiento a lo establecido en el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Por lo que, de conformidad con el inciso f), del aludido artículo 160, una vez validada la documentación electoral, por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, y de acuerdo al calendario para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, este Consejo General deberá aprobar las especificaciones técnicas y los diseños de la documentación electoral, para después proceder con su impresión y producción, para luego continuar con las etapas subsecuentes correspondientes, previstas en el multicitado numeral 160 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral.

Dicho lo anterior, y como se señaló en el punto de antecedentes 7 en los memorándums 009/2021 y 011/2021 de la Dirección de Organización Electoral y sus anexos, mismos que se acompañan al presente acuerdo como parte integral del mismo, se hizo del conocimiento del consejero presidente que mediante los oficios INE/DEOE/1069/2020 e INE/DEOE/0300/2021, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, al haber realizado observaciones a la documentación electoral, y haber sido atendidas las mismas, dio por concluido el referido procedimiento de validación y se autorizó continuar con el proceso administrativo de adjudicación.

**V. DE LA IMPRESIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.** Que respecto de la impresión de documentos electorales, la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 41, fracción V, apartado C, numeral 4, señala lo siguiente:

***“Artículo 41.***

*…V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución.*

*…Apartado C. En las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:*

***…4.*** *Impresión de documentos y la producción de materiales electorales…”*

De igual manera, la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 12, fracción VIII, menciona lo que sigue:

*“****Artículo 12.***

*La renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas conforme a las siguientes bases:*

*…VIII. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley aplicable, ejercerá funciones en las siguientes materias:*

*…d) Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;*

**VI. DE LA ESTIMACIÓN DEL NÚMERO DE CIUDADANOS JALISCIENSES QUE SE INSCRIBIRÁN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORALES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.** Que tal como se estableció en el antecedente 9 de este acuerdo, el dos de marzo del año en curso, el consejero presidente solicitó con oficio 269/2021 Presidencia, la estimación del número de ciudadanos jaliscienses que se inscribirán en la Lista Nominal de Electorales Residentes en el Extranjero para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, petición que fue atendida mediante oficio INE/DERFE/0339/2021, por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, en el cual informó lo siguiente:

“…derivado de las acciones implementadas para la conformación de la LNERE, así como de lo observado en el comportamiento de las solicitudes realizadas por la propia ciudadanía, se tiene un promedio de 500 registros diarios, y dado el tiempo restante para que concluya el registro, es posible mencionar que el número global de registros de las 11 entidades con voto desde el extranjero en 2021 será de entre 24 mil y 25 mil ciudadanas y ciudadanos.

Ahora bien, para el caso específico de Jalisco, mencionar que la entidad representa el 16.71% del global de la LNERE, por lo que se proyecta que serán, en el caso de ser 24 mil registros, 4,013 jaliscienses los que se registren para votar desde el extranjero, 1,726 (43%) por la vía postal y 2,287 (57%) por la vía electrónica; en el caso de ser 25 mil registros de manera global, para Jalisco corresponderían 4,180 registros, 1,797 (43%) por la vía postal y 2,383 (57%) por la vía electrónica.

No se omite mencionar que lo anterior constituye una proyección, pues el dato específico podrá conocerse una vez se haya concluido el periodo de subsane y dictaminación de las solicitudes. Por lo anterior, será el 22 de marzo de 2021, de acuerdo al Plan Integral de Trabajo del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero Procesos Electorales Locales 2020-2021, la fecha en la que se hará de su conocimiento el número de ciudadanas y ciudadanos jaliscienses registrados para votar desde el extranjero.”

**VII. CÁLCULO DE LA CANTIDAD DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL, NECESARIA PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021.** Así las cosas, resulta importante señalar que,el cálculo de la cantidad de documentación electoral necesaria para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, se realizó con base en la proyección de casillas a instalar con corte del treinta y uno de enero del año en curso proporcionado por la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Jalisco, mediante el correo electrónico que fue registrado el diecisiete de febrero del presente año con el número de folio 00626; contemplándose un número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral correspondiente a Jalisco de 6´219,076 seis millones doscientos diecinueve mil setenta y seis y la instalación de 10,226 diez mil doscientas veintiséis casillas considerándose además, un 2.5% adicional de producción como margen de seguridad para el abastecimiento de documentación electoral, tal como se refirió en el antecedente 6 del presente acuerdo.

Ahora bien, conforme a lo establecido en el Apartado A, numeral 5 del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral, se detallan las cantidades en los términos siguientes:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CLASIFICACIÓN** | **NOMBRE DOCUMENTO** | **CANTIDAD DE CASILLAS** | **CASILLAS + 2.5%MARGEN DE SEGURIDAD** |  **CANTIDAD DE ARTÍCULOS**  | **CRITERIO DE DISTRIBUCIÓN** |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | BOLETA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES |  -  |  NA  |  6,789,633  |  1 POR CADA ELECTOR  |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | BOLETA DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO |  -  |  NA  |  6,789,633  |  1 POR CADA ELECTOR  |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL |  10,226  |  10,482  |  20,964  |  2 POR CASILLA  |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES |  10,184  |  10,440  |  20,880  |  2 POR CADA CASILLA BÁSICA, CONTIGUA, EXTRAORDINARIA  |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE MAYORÍA RELATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES |  42  |  NA  |  84  |  2 POR CADA CASILLA ESPECIAL  |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES |  42  |  NA  |  84  |  2 POR CADA CASILLA ESPECIAL  |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO |  10,184  |  10,440  |  20,880  |  2 POR CADA CASILLA BÁSICA, CONTIGUA, EXTRAORDINARIA  |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO |  42  |  NA  |  84  |  2 POR CADA CASILLA ESPECIAL  |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA |  10,226  |  10,482  |  10,482  |  1 POR CADA CASILLA BÁSICA, CONTIGUA, EXTRAORDINARIA, ESPECIAL  |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL |  42  |  NA  |  42  |  1 POR CADA CASILLA ESPECIAL  |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO |  10,226  |  10,482  |  10,482  |  1 POR CADA CASILLA BÁSICA, CONTIGUA, EXTRAORDINARIA, ESPECIAL  |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA |  20  |  NA  |  40  |  2 POR CADA DISTRITO  |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL |  20  |  NA  |  40  |  2 POR CADA DISTRITO  |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO |  125  |  NA  |  250  |  2 POR CADA MUNICIPIO  |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL |  1  |  NA  |  2  |  2 PARA CONSEJO GENERAL  |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | HOJA DE INCIDENTES |  10,226  |  10440 +84  |  10,524  |  1 POR CADA CASILLA BÁSICA, CONTIGUA, EXTRAORDINARIA Y 2 POR CADA CASILLA ESPECIAL  |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA CASILLA Y RECIBO DE COPIA LEGIBLE |  10,226  |  10,482  |  10,482  |  1 POR CASILLA  |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | PLANTILLA BRAILLE DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES |  NA  |  10482 / 4  |  2,621  |  1 CADA 4 CASILLAS  |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | PLANTILLA BRAILLE DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO |  NA  |  10482 / 4  |  2,621  |  1 CADA 4 CASILLAS  |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS |  10,184  |  10,440  |  10,440  |  1 POR CADA CASILLA BÁSICA, CONTIGUA, EXTRAORDINARIA  |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PARA CASILLAS ESPECIALES |  42  |  NA  |  42  |  1 POR CADA CASILLA ESPECIAL  |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE DIPUTACIONES LOCALES |  10,226  |  10,482  |  10,482  |  1 POR CASILLA  |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES DE PUNTO DE RECUENTO DE AYUNTAMIENTO |  10,226  |  10,482  |  10,482  |  1 POR CASILLA  |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES |  10,226  |  10,482  |  10,482  |  1 POR CASILLA  |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO |  10,226  |  10,482  |  10,482  |  1 POR CASILLA  |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN LA CASILLA |  10,184  |  10,440  |  10,440  |  1 POR CADA CASILLA BÁSICA, CONTIGUA, EXTRAORDINARIA  |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | CARTEL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL |  42  |  NA  |  42  |  1 POR CADA CASILLA ESPECIAL  |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO MUNICIPAL |  125  |  NA  |  125  |  1 POR CONSEJO  |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | CARTEL DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LAS ELECCIONES EN EL DISTRITO |  20  |  NA  |  20  |  1 POR CONSEJO  |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | CARTEL DE RESULTADOS PRELIMINARES EN EL MUNICIPIO |  125  |  NA  |  125  |  1 POR CONSEJO  |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO DISTRITAL |  20  |  NA  |  20  |  1 POR CONSEJO  |
| DOCUMENTACIÓN CON EMBLEMAS DE PARTIDOS | CARTEL DE RESULTADOS DE CÓMPUTO EN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES |  1  |  NA  |  2  |  2 PARA EL CONSEJO GENERAL  |
| DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO PARA CASILLAS ESPECIALES |  42  |  42 X 71 = 2982  |  2,982  |  71 POR CADA CASILLA ESPECIAL  |
| DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA |  10,184  |  10,440  |  10,440  |  1 POR CADA CASILLA BÁSICA, CONTIGUA, EXTRAORDINARIA  |
| DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | RECIBO DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES ENTREGADOS AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA ESPECIAL |  42  |  NA  |  42  |  1 POR CADA CASILLA ESPECIAL  |
| DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL |  10,226  |  10,482  |  20,964  |  1 POR CADA PAQUETE ELECTORAL DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTO  |
| DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES |  20  |  NA  |  20  |  1 POR CADA DISTRITO  |
| DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO |  125  |  NA  |  125  |  1 POR CADA MUNICIPIO  |
| DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA ESPECIAL |  42  |  NA  |  42  |  1 POR CADA CASILLA ESPECIAL  |
| DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA ACTA DE ELECTORES EN TRÁNSITO |  42  |  NA  |  42  |  1 POR CADA CASILLA ESPECIAL  |
| DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA BOLETAS ENTREGADAS A LA O AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES |  10,226  |  10,482  |  10,482  |  1 POR CASILLA  |
| DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA BOLETAS ENTREGADAS A LA O AL PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO |  10,226  |  10,482  |  10,482  |  1 POR CASILLA  |
| DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA BOLSA CON BOLETAS SOBRANTES, VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES |  10,226  |  10,482  |  10,482  |  1 POR CASILLA  |
| DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA BOLSA CON BOLETAS SOBRANTES, VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO |  10,226  |  10,482  |  10,482  |  1 POR CASILLA  |
| DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA BOLETAS SOBRANTES DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES |  10,226  |  10,482  |  10,482  |  1 POR CASILLA  |
| DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA BOLETAS SOBRANTES DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO |  10,226  |  10,482  |  10,482  |  1 POR CASILLA  |
| DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES |  10,226  |  10,482  |  10,482  |  1 POR CASILLA  |
| DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO |  10,226  |  10,482  |  10,482  |  1 POR CASILLA  |
| DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES |  10,226  |  10,482  |  10,482  |  1 POR CASILLA  |
| DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO |  10,226  |  10,482  |  10,482  |  1 POR CASILLA  |
| DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES |  10,184  |  10,440  |  10,440  |  1 POR CADA CASILLA BÁSICA, CONTIGUA, EXTRAORDINARIA  |
| DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO |  10,184  |  10,440  |  10,440  |  1 POR CADA CASILLA BÁSICA, CONTIGUA, EXTRAORDINARIA  |
| DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA EXPEDIENTE DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES |  42  |  NA  |  42  |  1 POR CADA CASILLA ESPECIAL  |
| DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA EXPEDIENTE DE LA CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO |  42  |  NA  |  42  |  1 POR CADA CASILLA ESPECIAL  |
| DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES PARA EL CONSEJO DISTRITAL |  10,226  |  10,482  |  10,482  |  1 POR CASILLA  |
| DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO PARA EL CONSEJO MUNICIPAL |  10,226  |  10,482  |  10,482  |  1 POR CASILLA  |
| DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL PARA EL CONSEJO DISTRITAL (P.R.E.P.) |  10,226  |  10,482  |  10,482  |  1 POR CASILLA  |
| DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL PARA EL CONSEJO MUNICIPAL (P.R.E.P.) |  10,226  |  10,482  |  10,482  |  1 POR CASILLA  |
| DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | CARTEL INFORMATIVO PARA LA CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES |  10,226  |  10,482  |  10,482  |  1 POR CASILLA  |
| DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | CARTEL INFORMATIVO PARA LA CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO |  10,226  |  10,482  |  10,482  |  1 POR CASILLA  |
| DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | SOBRE PARA EL DEPÓSITO DE BOLETAS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES ENCONTRADAS EN OTRAS URNAS  |  10,226  |  10,482  |  10,482  |  1 POR CASILLA  |
| DOCUMENTACIÓN SIN EMBLEMAS | SOBRE PARA EL DEPÓSITO DE BOLETAS DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO ENCONTRADAS EN OTRAS URNAS  |  10,226  |  10,482  |  10,482  |  1 POR CASILLA  |
| DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO CON EMBLEMAS | BOLETA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES EN EL EXTRANJERO |  -  |  -  |  1,977  |  1 POR CADA ELECTOR EN EL EXTRANJERO  |
| DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO CON EMBLEMAS | ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL Y DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL VOTO EN EL EXTRANJERO |  3  |  3 X 2  |  6  |  2 POR MESA DE ESRUTINIO Y CÓMPUTO  |
| DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO CON EMBLEMAS | ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL VOTO EN EL EXTRANJERO |  2  |  NA  |  2  |  2 PARA CONSEJO GENERAL  |
| DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO CON EMBLEMAS | HOJA DE INCIDENTES VOTO EN EL EXTRANJERO |  3  |  NA  |  3  |  1 POR CADA MESA DE EYC VOTOMEX  |
| DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO CON EMBLEMAS | RECIBO DE COPIA LEGIBLE DEL ACTA DE LA JORNADA Y DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO ENTREGADAS A LAS Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS VOTO EN EL EXTRANJERO |  3  |  NA  |  3  |  1 POR CADA MESA DE EYC VOTOMEX  |
| DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO CON EMBLEMAS | RECIBO DE COPIA LEGIBLE DE LAS ACTAS DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA ENTREGADAS A LAS Y LOS REPRESENTANTES GENERALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VOTO EN EL EXTRANJERO |  2  |  NA  |  2  |  2 PARA CONSEJO GENERAL  |
| DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO CON EMBLEMAS | CUADERNILLO PARA HACER LAS OPERACIONES DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE VOTO EN EL EXTRANJERO |  3  |  NA  |  3  |  1 POR CADA MESA DE EYC VOTOMEX  |
| DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO CON EMBLEMAS | GUÍA DE APOYO PARA LA CLASIFICACIÓN DE LOS VOTOS PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES EN EL EXTRANJERO |  3  |  NA  |  3  |  1 POR CADA MESA DE EYC VOTOMEX  |
| DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO PAQUETE ELECTORAL POSTAL | SOBRE-VOTO PARA VOTO EN EL EXTRANJERO DE DIPUTACIONES RP |  -  |  -  |  1,977  |  1 PARA CADA ELECTOR  |
| DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO PAQUETE ELECTORAL POSTAL | INSTRUCTIVO PARA VOTAR POR LA VÍA POSTAL DESDE EL EXTRANJERO Y PARA EL ENVÍO DEL SOBRE-VOTO Y LA BOLETA ELECTORAL |  -  |  -  |  1,977  |  1 PARA CADA ELECTOR  |
| DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA VOTOS VÁLIDOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES VOTO EN EL EXTRANJERO |  3  |  NA  |  3  |  1 PARA CADA MESA DE ESCRUTINIO  |
| DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES VOTO EN EL EXTRANJERO |  3  |  NA  |  3  |  1 PARA CADA MESA DE ESCRUTINIO  |
| DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA EXPEDIENTE DE LA MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES VOTO EN EL EXTRANJERO |  3  |  NA  |  3  |  1 PARA CADA MESA DE ESCRUTINIO  |
| DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES VOTO EN EL EXTRANJERO |  3  |  NA  |  3  |  1 PARA CADA MESA DE ESCRUTINIO  |
| DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO SIN EMBLEMAS | BOLSA ACTAS DE MESA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES VOTO EN EL EXTRANJERO |  3  |  NA  |  3  |  1 PARA CADA MESA DE ESCRUTINIO  |
| DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO SIN EMBLEMAS | BOLSA QUE CONTIENE EL ACTA DE CÓMPUTO DE ENTIDAD FEDERATIVA LEVANTADA EN EL CENTRO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL |  1  |  1  |  1  |  1 POR ENTIDAD  |
| DOCUMENTACIÓN VOTO EN EL EXTRANJERO SIN EMBLEMAS | BOLSA PARA ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO PREP DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES VOTO EN EL EXTRANJERO |  3  |  NA  |  3  |  1 PARA CADA MESA DE ESCRUTINIO  |

Asimismo para llevar a cabo el cálculo para determinar el número de las boletas, se tomó en cuenta el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, con corte al treinta y uno de enero de dos mil veintiuno, correspondiente a 6´219,076 seis millones doscientos diecinueve mil setenta y seis, ciudadanos jaliscienses.



No obstante lo anterior, las cantidades descritas, están sujetas a modificación, con base a la totalidad de casillas a instalar en el estado y cuya determinación será realizada por el Instituto Nacional Electoral, en el mes de abril del presente año.

Ahora bien, en atención a que el once de enero del año en curso, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-011/2021, declaró improcedente el registro del convenio de coalición presentado por los partidos políticos nacionales Morena y Partido del Trabajo; y el partido político local Somos, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, tal como se mencionó en el antecedente 5 de este acuerdo; y en virtud de que dicha determinación se encuentra impugnada, no se tiene certeza de la procedencia definitiva del registro o no de alguna coalición; en esa sentido resulta dable establecer que existe la posibilidad de que hubiere modificaciones en el diseño de las actas de escrutinio y cómputo, actas de recuento y constancias individuales de grupos de trabajo validadas por el Instituto Nacional Electoral, o en cualquier otro documento que tenga la previsión de la coalición.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19, punto 1, fracciones II, III, IV, V y VI del Reglamento Interior de este Instituto, la Dirección de Organización Electoral, será la responsable de vigilar la correcta producción y distribución de la documentación electoral, materia de este acuerdo.

Por su parte la comisión de Organización electoral en el ámbito de sus atribuciones, llevara a cabo la supervisión y seguimiento a todo lo que implica el proceso de producción y distribución de la documentación en cita.

**VIII. DE LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL.** Que una vez aprobadas las especificaciones técnicas y el diseño de la documentación electoral a utilizarse en la jornada electoral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, lo procedente es remitir al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Instituto a través de su Secretario Técnico, para el efecto de que lleve a cabo el procedimiento aplicable conforme a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, con el objeto de realizar la compra respectiva.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueban las especificaciones técnicas y el diseño de la documentación electoral que será utilizada para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, en términos del anexo que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo, así como de conformidad con el considerando VII de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Se ordena remitir el presente acuerdo y sus anexos al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este Instituto a través de su Secretario Técnico, a efecto de que proceda en términos del considerando VIII de este documento.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdoa los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mediante el correo electrónico registrado en este Instituto y publíquese en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 01 de marzo de 2021.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |
| --- | --- |
| Guillermo Amado Alcaraz CrossConsejero presidente | Manuel Alejandro Murillo GutiérrezSecretario ejecutivo |

 |  |

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el uno de marzo de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez

Secretario ejecutivo